



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Ayacucho, 23 NOV 2015

Resolución Gerencial General Regional N° 449-2015-GRA/GR-GG

VISTO; los Informes Números 050-2015-GRA/ORADM-OTE-MANV, 018-2015-GRA/PRES-GG-GRPPAT-SGF, 027-2015-GRA/GG-ORADM-OTE-EAG, Oficio N° 1095-2015-GRA/GG-ORADM, Resolución Directoral Regional N° 095-2015-GRA-GRA/GG-ORADM, Nota Legal N° 423-2015-GRA-AYAC/ORAJ-DPCH, Memorando N° 1541-2015-GRA/GR-GG, Informe Técnico N°067-2015-GRA/GG-ORADM-CECCPPEA, Decretos N°s 9583-GRA/PRE-GG, 13655-GRA/GG-ORADM, y demás documentos adjunto en ochenta y seis (86) folios, sobre Reconocimiento obligaciones pendientes de pago de Ejercicios Anteriores (Crédito y Devengado) para el año fiscal 2015; y

CONSIDERANDO;

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV y Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 de - Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, mediante la Resolución Directoral Regional N° 095-2015-GRA-GRA/GG-ORADM, de fecha 31 agosto del 2015, se ha definido RECONOCER Y OTORGAR vía (Crédito Devengado Interno), por la suma acumulada de S/ 52,471.00 Nuevos Soles (Cincuenta y Dos Mil Cuatrocientos Setenta y Uno con 00/100 Nuevos Soles), a favor de los siguientes proveedores:

Yesenia Pilar, Alarcón Tenorio	S/. 8,400.00
Walter, Tenorio Martínez	8,400.00
Alex Corporación Rentas A.C.R SAC	10,900.00
Alex Corporación Rentas A.C.R SAC	10,950.00
Alex Corporación Rentas A.C.R SAC	10,321.00
Carlos German La Madrid Del Valle	2,000.00
Meyerbeer Castro Quispichito	<u>1,500.00</u>
TOTAL S/.....	52,471.00

Que, por medio del informe N° 050-2015-GRA/ORADM- OTE-MANV, de fecha 17 de setiembre del 2015, el Especialista Administrativo, se pronuncia, que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal, deben afectarse al periodo inmediato siguiente previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha, de existir observaciones a dichos compromisos a los créditos presupuestarios, aprobados para el nuevo año fiscal;



Que, a través del informe N° 018-2015-GRA/PRES-GG-GRPPAT-SGF, de fecha 03 de agosto del 2015, la Sub Gerencia de Finanzas, informa al Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, que de acuerdo al numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley N°28411, señala que los créditos presupuestarios tienen carácter limitativo, no se pueden comprometer ni devengar gastos por cuantía superior al monto de los créditos presupuestarios autorizados en los presupuestos, siendo nulos de pleno derecho los actos administrativos o de administración que incumplan esta limitación, sin perjuicio de las responsabilidades civil, penal y administrativa que corresponda; en el numeral 27.2 señala que con cargo a los créditos presupuestarios solo se pueden contraer obligaciones derivados de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen dentro del año fiscal correspondiente, así mismo en el numeral 27.3 señala que los contratos para las adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones se sujetan al presupuesto institucional para el año fiscal y siendo estas deudas de ejercicios fiscales anteriores el área usuaria y la comisión de reconocimiento de créditos devengados, se han pronunciado favorablemente, el reconocimiento de los adeudos de ejercicios anteriores;

Que, con el informe N° 027-2015-GRA/GG-ORADM- OTE- EAG, de fecha 22 de setiembre del 2015, la Oficina de Tesorería, informa a la Oficina Regional de Administración, las observaciones sobre el reconocimiento y abono de devengados, que de acuerdo al artículo 3° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM- Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono del créditos devengados internos y devengados a cargo del Estado, establece para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo, emitiéndose por créditos las obligaciones que no, habiendo sido afectados presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio fiscal;

Que, con el Oficio N° 1095-2015-GRA/GG-ORADM, de fecha 06 de octubre del 2015, la Oficina Regional de Administración eleva los actuados a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, precisando que no se puede comprometer ni devengar gastos por cuantía superior al crédito presupuestario autorizado en el presupuesto institucional de cada ejercicio; seguidamente mediante con Decreto N° 9583-GRA/PRE-GG, de fecha 12 de octubre del 2015 la Gerencia General Regional, deriva el expediente a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, solicitando que emita opinión legal, respecto a los pronunciamientos generados por las instancias administrativas, y esta instancia mediante Nota Legal N° 423-2015-GRA-AYAC/ORAJ-DPCH, de fecha 20 de octubre del 2015, comunica que la comisión de evaluación de compromisos pendientes de pago de ejercicios anteriores son los colegiados en evaluar el reconocimiento de pago de ejercicios anteriores y proseguir con su atención pertinente;

Que, mediante Memorando N° 1541-2015-GRA/GR-GG, de fecha 26 de octubre del 2015, la Gerencia General remite el citado expediente a la Oficina Regional de Administración; para que a través de la comisión de Evaluación y Calificación de Compromisos Pendientes de Pago de Ejercicios Anteriores, realice la revaluación y ampliación del informe técnico N° 040-2015- GRA /GG-ORADM-CECCPEA, debido a las incongruencias e infracciones de las normas legales y presupuestales, y este mediante Decreto N° 13655-GRA/GG-ORADM, de fecha 27 de Octubre del 2015, es cursado a la Comisión de Evaluación y Calificación de Compromisos Pendientes de Pago;

Que, a mérito del Informe Técnico N° 067-2015-GRA/GG-ORADM-CECCPPEA, de fecha 04 de noviembre del 2015, la Comisión de Evaluación y Calificación de Compromisos Pendientes de Pago de Ejercicios de Anteriores del Gobierno Regional de Ayacucho, se han pronunciado que no se reconozca el pago vía Crédito Devengado Interno, por no acreditar con las condiciones contractuales;



Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 2998; la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y la Resolución Ejecutiva Regional N° 539-2015-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO en todo sus extremos la Resolución Directoral Regional N° 095 -2015-GRA/GG-ORADM, de fecha 31 de agosto del 2015, por lo fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la recuperación de los pagos realizados en caso de que se hubiere ejecutado algún reconocimiento de Crédito Devengados, a los proveedores a que se hace alusión en el marco de lo dispuesto en el artículo primero de la Resolución Directoral Regional N° 095-2015-GRA/GG-ORADM, de fecha 31 de agosto del 2015; sin perjuicio de iniciar las acciones administrativas y legales que corresponda a cargo del área competente.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR, copia autenticada de los actuados a la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Ayacucho, a fin de que esta instancia se pronuncie sobre presuntas responsabilidades de los servidores y funcionarios que dieron lugar irregularmente al reconocimiento y otorgamiento de los pagos a favor de los proveedores citados (Vía Créditos Devengados), a través del artículo primero de la Resolución Directoral Regional N° 095-2015-GRA/GG-ORADM, materia de observación.

ARTÍCULO CUARTA.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución a interesados e instancias pertinentes de la institución, con las formalidades que exige la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA GENERAL
Dr. RICHARD PRADO RAMOS
GERENTE



ORADM/ rcb